

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO**  
**RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de todas las especies de peces existentes en el embalse de la Presa Melchor Ocampo, Michoacán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII; 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XL; 10, 17, 29, fracciones I, II y XII; 72, segundo párrafo; 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX; 133, 137, fracción I; 138 fracción IV; 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. apartado "D" fracción III; 3o., 5o. fracción XXII; 44, 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, y

**CONSIDERANDO**

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que la Presa Melchor Ocampo se encuentra ubicada en el Municipio de Angamacutiro, en el Estado de Michoacán, está construida sobre el río Angulo, afluente del río Lerma, cuenta con una superficie de 3,800 hectáreas, una capacidad de almacenamiento de 201 millones de metros cúbicos de agua y su principal función es el proporcionar agua para riego en una superficie de 40,000 hectáreas para las unidades agrícolas de Angamacutiro, La Piedad, La Barca y Yurécuaro;

Que como función secundaria y gracias a las condiciones ambientales existentes en dicho cuerpo de agua, se ha producido el establecimiento y desarrollo de diversas poblaciones de especies de peces dulceacuícolas (tilapia, carpa y charal principalmente), las cuales poseen un alto interés desde el punto de vista pesquero, económico, social y alimenticio para las poblaciones asentadas en la región;

Que la actividad pesquera en la Presa Melchor Ocampo es realizada por 4 Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera que concentran un total de 326 pescadores con 272 embarcaciones y 3,490 artes de pesca, reportando una producción promedio entre 2007 y 2017, de 151 toneladas de tilapia como especie principal;

Que el 31 de marzo de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos";

Que en el Diario Oficial de la Federación del 8 de julio de 2016, se publicó el "Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 31 de marzo de 2010, con el fin de establecer el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Adolfo López Mateos "El Infiernillo", ubicada entre Michoacán y Guerrero", mediante el cual se adiciono la fracción XIII al Acuerdo citado en el párrafo anterior;

Que los presidentes de las 4 Sociedades Cooperativas de Producción Pesquera que laboran en la Presa Melchor Ocampo, solicitaron a la CONAPESCA su apoyo para que se establezca de forma oficial, un periodo de veda para la captura comercial de todas las especies de peces presentes en la Presa Melchor Ocampo, como una medida de regulación pesquera que permita la protección de la reproducción y anidación de estas especies, contribuyendo de forma efectiva a la protección de las poblaciones objetivo de aprovechamiento pesquero y al mantenimiento del beneficio económico para las poblaciones aledañas al cuerpo de agua, a largo plazo;

Que el Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, a través de la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico, con base en las evaluaciones biológico-pesqueras realizadas sobre los recursos biológicos presentes en este cuerpo de agua, ha determinado la viabilidad de la propuesta para establecer un periodo de veda para la captura de todas las especies de peces presentes en la Presa Melchor Ocampo, del 1 de mayo al 31 de julio de cada año, como lo recomienda en su Opinión Técnica No. RJL/INAPESCA/DGAIPP/0319/2018, de fecha 22 de marzo de 2018;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS CONTINENTALES DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2010, CON EL FIN DE ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE PECES EXISTENTES EN EL EMBALSE DE LA PRESA MELCHOR OCAMPO, MICHOACÁN**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la Fracción XIV al Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, conforme se indica a continuación:

**"ARTÍCULO PRIMERO. ...**

I. a XIII. ...

XIV. Para todas las especies de peces existentes en las aguas de jurisdicción federal del embalse de la Presa Melchor Ocampo, en el Estado de Michoacán, durante el periodo comprendido de la entrada en vigor del presente Acuerdo al 31 de julio de 2018 y del 1 de mayo al 31 de julio de cada año a partir de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO AL ARTÍCULO CUARTO. [...]"**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", publicado en el Diario de la Federación, el 8 de marzo de 2017, la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca realizará las acciones de simplificación sobre el trámite indicado en el anexo correspondiente de la MIR, en un plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 19 de junio de 2018.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.**- Rúbrica.